COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AC/BIS 10/2026

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a diez de julio dos mil veintiséis.

El Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece las funciones del Comité de Transparencia, emite la presente resolución con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I.- Mediante oficio número SGG/JF/UT/328/2026, de fecha 02 de julio de dos mil veintiséis, la Encargada de la Unidad de Transparencia, envió oficio a las Unidades Administrativas de esta secretaría, en relación al llenado de formatos que les sean aplicables sobre las Obligaciones de Transparencia que señala los artículos 81 y 82 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Correspondiente al Primer Trimestre del año 2026.

II.-Respuesta y justificación del Área. Mediante oficio número SGG/DA/995/2026, el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XXVIII, del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, sobre los resultados de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.

Al respecto, me permito informar a usted que durante el primer trimestre del 01 de enero al 31 de marzo del 2026, sobre los resultados de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza que se llevan en la Delegación Administrativa no se generó información al respecto.

Por oficio número DGAJyN/DEJyS/122/2026, de fecha 10 de julio de 2026, el Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, resoluciones y laudos.

Al respecto, me permito informar a usted que durante el primer y segundo trimestre del 01 de enero al 30 de junio del 2026, los expedientes que aparecen insertos en dicho formato se encuentran sustanciándose como se debe ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. Los cuales se encuentran pendientes de resolución.

Por oficio número SGG/DA/0996/2026, de fecha 10 de julio de 2026, el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XXXIV, del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, sobre el inventario de bienes e inmuebles en posesión y propiedad.

Al respecto, me permito informar a usted que durante el primer semestre del 01 de enero al 30 de junio del 2026, de los bienes que se llevan en la Delegación Administrativa no se generó cambios a modificaciones al respecto.

III. Remisión del expediente al Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. A través de oficio SGG/JF/UT/ 330/2026, en fecha nueve de julio del año en curso, la encargada de la Unidad de Transparencia de esta secretaría, remitió el expediente al Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

1.- Competencia. Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 57 fracción II y 157 de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

2.- Una vez analizada la fracción XXVIII, correspondiente a la Delegación Administrativa de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Delegación Administrativa, no se encontró ningún antecedente respecto de alguna adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados de dicha Secretaría.

Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XXVIII, sobre alguna adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos, en el periodo que se informa no se encontró ningún antecedente respecto alguna adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, en razón de que no se generó información al respecto.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XXVIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

3.- Una vez analizada la fracción XXXIV, correspondiente a la Delegación Administrativa de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Delegación Administrativa, no se encontró ningún antecedente respecto de algún cambio o modificación en relación a bienes muebles al respecto de dicha Secretaría.

Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XXXIV, sobre el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, en el periodo que se informa no se encontró ningún antecedente respecto de los bienes que se llevan en la Delegación Administrativa no se generó cambios a modificaciones al respecto.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XXXIV del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

4.- Una vez analizada la fracción XXXVI, correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido

por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección, no se encontró ningún antecedente respecto de resoluciones y laudos correspondiente al primer y segundo trimestre.

Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XXXVI respecto a las resoluciones y laudos, en el periodo que se informa no se encontró ningún antecedente respecto alguna resolución y laudos, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado de esta secretaría.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

5.- Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Este Comité de Transparencia, declara la inexistencia de la información de las fracciones XXVIII, XXXIV y XXXVI, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L VE

UNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Se aprueba la inexistencia de la información de las diversas fracciones **XXVIII**, **XXXIV y XXXVI,** del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y Presidenta del Comité de Transparencia de esta secretaría; C. Brenda Denisse Méndez Núñez, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado y Vocal; Lic. Carlos Adolfo Ahuizotl Salgado Carranza, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Mtra. Marisela Reyes Reyes, Directora Estatal para Prevenir la Violencia Contra la Mujer y Vocal; Lic. Alfonso Lara Muñiz, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal y el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa y Vocal.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y Presidenta del Comité de Transparencia de esta secretaría; C. Brenda Denisse Méndez Núñez, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado y Vocal; Lic. Carlos Adolfo Ahuizotl Salgado Carranza, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Mtra. Marisela Reyes Reyes, Directora Estatal para Prevenir la Violencia Contra la Mujer y Vocal; Lic. Alfonso Lara Muñiz, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal y el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa y Vocal.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA

PRESIDENTA

C. BRENDA DENISSE MENDEZ NUÑEZ

SECRETARIA TÉCNICA

LIC. PEDRO BORJA ALBINO

VOCAL

LIC. CARLOS ADOLFO AHUIZOTL SALGADO CARRANZA

VOCAL

MTRA. MARISELA REYES REYES

VOCAL

LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ

VOCAL

C. MÁXIMO AMEZCUA ÁLVAREZ

VOCAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, SOBRE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE ALGUNAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE ALGUNAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA.